

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2019
SDM-SC- 100698

Señor (a):
LUZ MARINA RODRIGUEZ HERRERA
CALLE 39 SUR No. 73 C- 28
BARRIO KENNEDY CENTRAL
CIUDAD

REF: RESPUESTA \$DM - 132760

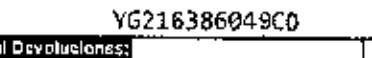
Señora LUZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 768 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 11001000000022791538 del 19/01/2019 y el No. N° 11001000000021452895 del 31/10/2018 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CALLE 38 SUR # 75 C-28- BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal “DIRECCION ERRADA Y RECIBIDO”, hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Motivos de Elevación	Desconocido	No Existe Número
		Enfermedad	No Registrado
	XX	Conducta	No Condenada
	Origen: Estrada	Primer día	Apertura Clausurada
	N.º Póliza	Primer día	
Identificación	278020	Identificación	278020
No. de identificación	278020	No. de identificación	278020
C.C.	83169079	C.C.	83169079
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

POSTEXPRESS Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11226191		Fecha Pre-Admisión: 24/01/2019 17:09:22	 YG216386049C0																		
Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Vivienda (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100800062281508 Ciudad: BOGOTÁ C.C.	MT/C.G.TA: 899588001 Teléfono: 3640660 EXT 8319 Código Postal: 111611000 Cepito: BOGOTÁ C.C. Código Operativo: 1111587	Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE Rechazado</td> <td>☐ G1 G2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ N No existe</td> <td>☐ N1 N2</td> <td>No conectado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ F Falta de</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ MC</td> <td>Aprobado Clamorado</td> </tr> <tr> <td>☐ OV Desconocido</td> <td>☐ FA</td> <td>Fuente Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		☒ RE Rechazado	☐ G1 G2	Cerrado	☐ N No existe	☐ N1 N2	No conectado	☐ NS No reside	☐ F Falta de	Faltado	☐ NR No reclamado	☐ MC	Aprobado Clamorado	☐ OV Desconocido	☐ FA	Fuente Mayor	☐ Dirección errada		
	☒ RE Rechazado	☐ G1 G2	Cerrado																		
☐ N No existe	☐ N1 N2	No conectado																			
☐ NS No reside	☐ F Falta de	Faltado																			
☐ NR No reclamado	☐ MC	Aprobado Clamorado																			
☐ OV Desconocido	☐ FA	Fuente Mayor																			
☐ Dirección errada																					
Nombre/ Razón Social: LUZ MARINA RODRIGUEZ HERRERA ADWFB00 Dirección: CL 38 SUR # 73 C-28 Teléfono: 12753062 - /3112753062 - Ciudad: BOGOTÁ C.C.	Código Postal: Cepito: BOGOTÁ C.C.	Firma nombre y/o perfil de quien recibe: C.C. Tel Nombre																			
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Facturado: \$0 Valor Flete: \$2 883 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Vice Corredor: Observaciones del cliente: COMPARTIDO	Fecha de entrega: 24/01/2019 Distribuido: Alexi Cardozo C.C. C.C. 831699079 Destino de entrega: 28 JAN 2019 200 debo de pagar																			

Germanos Postales
Nacionales G.A.
P.O. BOX 00721-7-0
OG 25-G 86-A 22
Unas tel: 01-8000 111 210

REMITENTE
Nombre: Xosé Social
ALCALDIA MAYOR DE BODAO-
Secretaría de Seguridad:
Dirección: Calle 13 N° 57 - 25

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131-400
 Envío: G229139*7900

DESTINATARIO
 Venerable Razon Social
 LIZ MARINA RODRIGUEZ PERAZA

Direction: CALLE 90 SUR No. 73 C.
BARFLO KENNEDY CENTRAL.

Case 1:00-cv-00001-TA Document 1-1 Filed 07/24/01 Page 1 of 1

Departamento: @SCOTA D C

Código Abstrat:

Fecha Admisión:
28/05/2012 11:30:53

La Dirección de cargo 3000 del 3o 3o 3o
E. U. P. de la Central de la 3000 del 3o 3o 3o

37 - 35

30

dadboqota.gov.co

195

**SOCIÉTÀ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

72

POSTALPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Número de correo: 1000514

Fecha y Hora de Emisión: 02/11/2019 16:47:51



Y6288482486C0

1111
000

Destinatario: Nombre/Razón Social: LUI MARINA RODRIGUEZ HERRERA Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Referencia: 1005000000142055 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000		Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000	
Destinatario: Nombre/Razón Social: LUI MARINA RODRIGUEZ HERRERA Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Tel: 3649400 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000		Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000	
Destinatario: Nombre/Razón Social: LUI MARINA RODRIGUEZ HERRERA Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Tel: 3649400 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000		Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000 Código Postal: 1111000	

1111
587

UAC CENTRO
CENTRO A

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: LUI MARINA RODRIGUEZ HERRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA: 10050000

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 13 SUR 37-35-20 Departamento: BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11881888880022791538	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MAYOR
ALCALDÍA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerla implicará que la autoridad envíe la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificado en estradas de las decisiones subsiguientes en el mencionada proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 289908 del 03/26/2019 y la N° 1255229 del 12/19/2015, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la Caducidad Ley 1843 2017, Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2012 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá replicada efectivamente la quiescencia e interrumpido la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelto a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley en la realización de la quiescencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022791539	269906 del 03/26/2019
11001000000020543734	1255229 del 12/19/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 100698 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

** Artículo 21. Funcionaria sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente "*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Unidad Ortiz – Contratación Spu

Copia: Derly IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE, Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

infob: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2019
SDM-SC- 100698/2019

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 132760

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 6 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "*Por vencimiento de términos*", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (a) señor (a) **LUZ MARINA RODRIGUEZ HERRERA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **20550366**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Celia

Año: 2019, fecha de la petición: 05/05/2019, y fecha de la respuesta por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.: 20/05/2019.

Ciudad: **LUZ MARINA RODRIGUEZ HERRERA**

CALLE 38 SUR No. 73 C- 28

BARRIO KENNEDY CENTRAL

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11471

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-132760/ LUZ MARINA RODRIGUEZ HERRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-100668 d el 20 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-132760.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)